



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA 019/2020

VISTO y CONSIDERANDO

Que los y las jóvenes son parte esencial del presente y futuro de nuestra ciudad.

Que es de nuestro interés la construcción de una ciudadanía joven comprometida y participativa en el ámbito público.

Que es preciso brindar a los y las jóvenes herramientas de participación activa para fomentar una sociedad con compromiso cívico y social, donde se propicie la discusión de las distintas problemáticas.

Que, dentro de las escuelas, los y las jóvenes conforman los centros de estudiantes como otra forma de participación activa.

Que debemos fomentar la creatividad, el debate y el consenso entre los y las jóvenes, promoviendo la importancia de su desempeño como ciudadanos activos.

Que en este proyecto pueden participar todas las escuelas secundarias de nuestra ciudad.

Que los alumnos elaborarán anteproyectos de ordenanzas y elegirán a los Concejales Juveniles que los representarán.

Que las autoridades del Honorable Concejo Deliberante deberán coordinar con las instituciones educativas lo concerniente al presente proyecto.

Que, a través de la creación del Concejo Deliberante Juvenil, los y las estudiantes podrán acceder a la práctica legislativa municipal, y articular su tarea con el Senado Juvenil de la Provincia cuando los proyectos excedan el nivel local.

Que esta actividad legislativa les permite descubrir los problemas de la ciudad, a través de la investigación y del contacto directo con la comunidad, y proponer soluciones viables a estos.

Que a través del Concejo Deliberante Juvenil, los y las estudiantes aprenderán a confrontar ideas y opiniones, en el marco del pluralismo democrático, defendiendo las propias, pero respetando las ideas ajenas y la búsqueda de consenso.

Lucía Castelli
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Larroque



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante

POR TODO ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LARROQUE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Créase el "CONCEJO DELIBERANTE JUVENIL", como ámbito de formación, participación y debate de los y las estudiantes de las escuelas de educación secundaria de la ciudad de Larroque, dentro del ámbito del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2º: El Concejo Deliberante Juvenil contará con la participación de los y las estudiantes de las escuelas de educación secundaria de Larroque, que cumplan con los siguientes requisitos:

- * Ser alumno regular del establecimiento educativo.
- * Tener entre 15 (quince) y 18 (dieciocho) años.
- * Haber sido designado como representante mediante un proceso eleccionario realizado en el establecimiento educativo.-

ARTÍCULO 3º: El Concejo Deliberante Juvenil estará integrado por "Concejales Jóvenes". Cada establecimiento educativo elegirá tres concejales titulares y tres suplentes, quienes presentarán los proyectos en representación de sus instituciones.-

ARTÍCULO 4º: La conformación del cuerpo de "Concejales Jóvenes" debe regirse por el principio de Igualdad de Género, por lo que el grupo que representa a cada establecimiento educativo tendrá el 50% del cupo femenino, siempre que la matrícula escolar lo permita.-

ARTÍCULO 5º: A los fines de garantizar la coordinación de las tareas del Concejo Deliberante Juvenil, se crearán las Asesorías del Concejo Deliberante Juvenil, que tendrán a cargo el seguimiento, el asesoramiento y cumplimiento de las disposiciones para el normal funcionamiento del Cuerpo. Cada grupo deberá contar con una Asesoría, integrada por un miembro de cada bloque de concejales del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Larroque y un representante del cuerpo docente de cada establecimiento educativo que se integre al Concejo Deliberante Juvenil.-

ARTÍCULO 6º: Antes de la fecha de la sesión inaugural, que fijará el Honorable Concejo Deliberante, los directivos de los colegios que acepten participar de este programa deberán comunicar a la Secretaría del HCD la nómina de sus "Concejales Jóvenes" e integrantes de la "Asesoría del Concejo Deliberante Juvenil", para lo cual remitirán un formulario entregado previamente a tal efecto.-

Lucía Castelli
Secretaría H.C.D.
Municipalidad de Larroque



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 7º: Los miembros de las instituciones educativas que integren el Concejo Deliberante Juvenil, titulares y suplentes, durarán un año en sus funciones.-

ARTÍCULO 8º: Son fines y objetivos del Concejo Deliberante Juvenil:

- 1) Propiciar la participación activa en las decisiones que, de alguna manera, afecten la vida de los y las jóvenes.
- 2) Estimular la defensa y el estudio de los derechos y deberes que tienen como ciudadanos.
- 3) Promover la participación de los y las jóvenes en la vida de las instituciones democráticas.
- 4) Promover y canalizar todas las inquietudes de los y las jóvenes y de sus organizaciones, como centros de estudiantes, mediante los caminos institucionales.
- 5) Fomentar la participación solidaria de los y las jóvenes en acciones de bien público.
- 6) Concientizar a los y las jóvenes de la importancia de su desempeño como personas activas de su comunidad, haciendo uso de sus derechos y deberes.
- 7) Que el Municipio pueda trabajar en conjunto con los establecimientos educativos, para brindar a los y las jóvenes la capacitación cívica necesaria para comprender y aplicar el funcionamiento del órgano legislativo local, la redacción de proyectos y su presentación.-

ARTÍCULO 9º: El Concejo Deliberante Juvenil sesionará en el Salón del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Larroque, por lo menos tres veces al año, dentro del período ordinario del HCD. Sus miembros se desempeñarán en carácter Ad – Honorem.-

ARTÍCULO 10º: Los proyectos que ingresen al Concejo Deliberante Juvenil serán ingresados al Honorable Cuerpo en forma de proyecto de Comunicación o Resolución. Los proyectos que tengan la mayoría simple del Concejo Deliberante Juvenil, serán tratados en sesión ordinaria del HCD con el mismo rango que las correspondencias, resoluciones y comunicaciones ingresadas por Secretaría.-

ARTÍCULO 11º: Cuando la temática de los proyectos presentados en el Concejo Deliberante Juvenil exceda el nivel local, desde el Honorable Concejo Deliberante, y las asesorías correspondientes, se promoverá la presentación de estos en el Senado Juvenil de la Provincia de Entre Ríos.-

ARTÍCULO 12º: En la primera Sesión del Concejo Deliberante Juvenil de Larroque, se elegirán sus autoridades: un Presidente, un Vicepresidente 1º, un Vicepresidente 2º y un Secretario Legislativo, los que desempeñarán su cargo durante el año en el que fueron elegidos.-

Lucia Castelli
Secretaría H.C.D.
Municipalidad de Larroque



Municipalidad de Larroque

Honorable Concejo Deliberante

ARTÍCULO 13º: Finalizada la etapa preparatoria, se realizará la sesión inaugural con la participación de los miembros del Honorable Concejo Deliberante, una vez finalizada la misma los Jóvenes Concejales pasarán a tratar los proyectos en Sesión Ordinaria.-

ARTÍCULO 14º: Para la realización de las Sesiones se implementarán también las normas del Reglamento Interno del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Larroque.-

ARTÍCULO 15º: De forma.-

ARTÍCULO 16º: Comuníquese, publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

SALA DE SESIONES, 29 de abril de 2020.-

PRESIDENTE: Viale, Oscar Ricardo

SECRETARIA: Castelli, Lucía

Lucía Castelli
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Larroque

Oscar R. Viale
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Larroque